

AUTO No. 256 de 2018

(27 de noviembre de 2018)

"Por medio del cual se liquida el crédito de una obligación"

Referencia: proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-064

Demandado: Gonzalo de Jesús Macías García

C.C. / NIT: 4.216.686

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR - REGIONAL BOYACÁ,**

en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 446 de la ley 1564 de 2012, artículo 35 de la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 2009 y Resolución No. 2278 del 11 de octubre de 2017 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **85 de 12 de septiembre de 2012** el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Boyacá libró mandamiento de pago en contra **GONZALO DE JESÚS MACÍAS GARCÍA** identificado con cedula de ciudadanía No. **4.216.686**. Acto administrativo notificado por aviso al deudor en el diario el Nuevo Siglo el día 31 de diciembre de 2013.

Que teniendo en cuenta que la obligación no había sido cancelada, ni se había suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No. **097 de 04 de noviembre de 2015** se ordenó seguir adelante la ejecución contra el señor **GONZALO DE JESÚS MACÍAS GARCÍA**, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-064. Resolución notificada por aviso al deudor en la página web del ICBF el día 26 de noviembre de 2018.

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Capital	\$435.000
Indexación	\$172.361
Intereses (12% anual – ley 68 de 1923)	\$487.105
Costas procesales	\$53.000
Total	\$1.147.466

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR el valor total adeudado en la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.147.466) M/CTE**, que, por concepto de capital, intereses y costas procesales, debe cancelar el señor **GONZALO DE JESÚS MACÍAS GARCÍA** identificado con cedula de ciudadanía No. **4.216.686** a favor del ICBF Regional Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR traslado al deudor por el término de tres (03) días, dentro del cual podrá formular objeciones que estime pertinentes, según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa. Vencido el término anterior, se aprobará la liquidación inicial o la que resulte de resolver las objeciones.



ARTÍCULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA BERNAL PINILLA
Funcionaria Ejecutora

Aprobó: Sandra B.
Revisó: Sandra B.
Proyectó: Sandra B.

472
Pres. de la Nación
Ministerio de la Protección Social
Código Postal: 110000
Dirección: Carrera 6 No. 73-98 Tunja

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL
Dirección: Carrera 6 No. 73-98 Tunja



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Grupo Jurídico



Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACÁ
Código Postal:
Envío: RAG4806307400

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
GONZALO DE JESUS MACIAS GARCIA
Dirección: CRA 21 / 12 BARRIO VALDEZ TAVERA
Ciudad: SOGAMOSO, BOYACA
Departamento: BOYACA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
2018-11-29 15:46:43

CORREO CERTIFICADO
(Requiere Certificación)
CIBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-708395-1500
Fecha: 2018-11-29 11:22:58
Enviar a: GONZALO DE JESUS MACIAS GARCIA
No. Folios: 1

IR
ZALO DE JESÚS MACÍAS GARCÍA
Cra 21 No. 7-12 Barrio Valdez Tavera
Sogamoso - Boyacá

Ref.: Traslado liquidación del crédito - proceso de cobro coactivo No. 2012-064

Cordial saludo,

De manera, remito auto No. 256 de 27 de noviembre de 2018, por medio del cual se liquida el crédito de una obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-064 adelantado en su contra.

Lo anterior, en aras de correr traslado por el término de tres (03) días, contados desde el recibo de la presente comunicación, para que formule las objeciones que estime necesarias, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa. Lo anterior, de conformidad con el artículo 446 de la ley 1564 de 2012 y artículo 35 de la Resolución 384 de 2008.

Se advierte que, transcurrido el tiempo perentorio anunciado, éste Despacho procederá a librar auto para aprobar la liquidación inicial o la que resulte de resolver las objeciones propuestas, y continuará con los trámites de cobro coactivo para obtener el pago de la obligación.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BERNAL PINILLA
Funcionaria Ejecutora
Regional Boyacá

Se anexa lo anunciado en un (01) folio

Aprobó: Sandra Milena Bernal Pinilla
Revisó: Sandra Milena Bernal Pinilla
Proyectó: Sandra Milena Bernal Pinilla

472 Motivos de Devolución

Desconocido
 Rehusado
 Cerrado
 Fallecido
 Fuerza Mayor
 Fecha 2
 Día
 MDS
 AVO

No Existe Número
 No Redimado
 No Contactado
 Apartado Chasurado

Fecha 1: _____
 Nombre del conductor: _____
 C.C. _____
 Centro de Distribución: _____
 Observaciones: _____

Nombre del distribuidor: _____
 C.C. _____
 Centro de Distribución: _____
 Observaciones: _____

Fecha: 17 DIC 2016
 Hora: 10:10

Tunja, carrera 6 No. 73-98

Central ICBF
8080

PBX: 7473716
www.icbf.gov.co